

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL, PARA CONSTITUIR A LOS CUERPOS DE
BOMBEROS MUNICIPALES Y VOLUNTARIOS EN UNA SOLA INSTITUCIÓN EN
GUATEMALA**

MARYLIN JANETH GONZÁLEZ CUJÁ

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL, PARA CONSTITUIR A LOS CUERPOS DE
BOMBEROS MUNICIPALES Y VOLUNTARIOS EN UNA SOLA INSTITUCIÓN EN
GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MARYLIN JANETH GONZÁLEZ CUJÁ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:		Vacante
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Lic.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO:	Lic.	Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Alexander Fernando Cárdenas Villanueva
Vocal:	Lic.	Carlos Enrique López Chávez
Secretario:	Lic.	Héctor Javier Pozuelos López

Segunda Fase:

Presidente:	Lic.	Héctor Javier Pozuelos López
Vocal:	Licda.	Candi Claudy Vaneza Gramajo Izeppi
Secretaria:	Lic.	Guillermo David Villatoro Illescas

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis.” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala 05 de junio de 2023

Atentamente pase al (a) Profesional, **JAIME ROLANDO MONTEALEGRE SANTOS** para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante, **MARYLIN JANETH GONZÁLEZ CUJÁ** con carné, 201401900 intitulado: **INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL PARA CONSTITUIR A LOS CUERPOS DE BOMBEROS MUNICIPALES Y VOLUNTARIOS EN UNA SOLA INSTITUCIÓN EN GUATEMALA.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS

Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

SAQO



Fecha de recepción 05/06/2023(f)

Asesor(a)

Licencia y sello)

Jaime Rolando Montealegre Santos
 Abogado y Notario



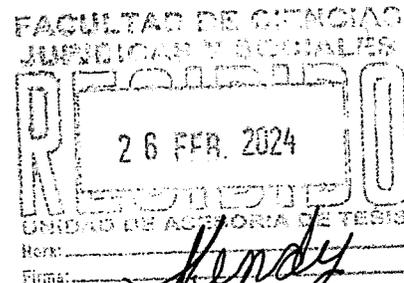
LIC. JAIME ROLANDO MONTEALEGRE SANTOS
Abogado y Notario – Col 4713
Pos grado en Derecho Constitucional Comparado
6ª. Ave.14-62 zona 1 Oficina 307 Comercial Esmol
Teléfono. 54066223



Guatemala, 3 de septiembre de 2023

Doctor:
Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho.

Respetable Doctor Herrera:



De conformidad con su oficio de fecha cinco de junio de dos mil veintitrés, me permito informar a usted que he asesorado y estableciendo que con el estudiante no existe relación de parentesco o enemidad, el trabajo de tesis de la estudiante: **MARYLIN JANETH GONZÁLEZ CUJÁ**, quien se identifica con número de carné universitario: **201401900**, quien presento su trabajo de tesis intitulado: **INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL, PARA CONSTITUIR A LOS CUERPOS DE BOMBEROS MUNICIPALES Y VOLUNTARIOS EN UNA SOLA INSTITUCIÓN EN GUATEMALA.**

La estudiante **MARYLIN JANETH GONZÁLEZ CUJÁ**, en su trabajo de tesis enfoca con bastante propiedad legal y con apoyo en el derecho positivo y vigente y la doctrina, lo referente integración institucional, para constituir a los cuerpos de bomberos municipales y voluntarios. El tema es abordado en una forma sistemática, de fácil comprensión y didáctica, abarcando antecedentes, definiciones, doctrinas, como la conclusión discursiva, así como regulación legal en Guatemala, apoyando su exposición con fundamento en normas constitucionales y derecho comparado, aplicables al derecho positivo y por ende en normas vigentes.

Al trabajo de tesis se le hicieron algunas recomendaciones, las cuales fueron atendidas fielmente por la estudiante: **MARYLIN JANETH GONZÁLEZ CUJÁ**. Así mismo, el autor aportó al trabajo sus propias opiniones y criterios que lo enriquecen, los se encuentran fundamentados, pues son planteamientos serios y ordenados que demuestran un buen manejo de criterio jurídico.

a) **La metodología y técnicas de la investigación:** Para el efecto se tiene como base el método analítico, sintético, deductivo e inductivo. Dentro de las técnicas de investigación se encuentran inmersas en el trabajo las siguientes: la observación, como elemento fundamental de todo proceso investigativo apoyándose en ésta la sustentante para poder obtener el mayor número de datos. La observación, científica obteniendo con ella un objetivo claro, definido y preciso. La bibliográfica y documental para recopilar y seleccionar adecuadamente el material de estudio, ya que a través de las cuales se estudió el fenómeno investigado y culminó con la comprobación de la hipótesis planteada estableciendo los objetivos generales y específicos con el objeto de establecer

LIC. JAIME ROLANDO MONTEALEGRE SANTOS
Abogado y Notario – Col 4713
Pos grado en Derecho Constitucional Comparado
6ª. Ave.14-62 zona 1 Oficina 307 Comercial Esmol
Teléfono. 54066223

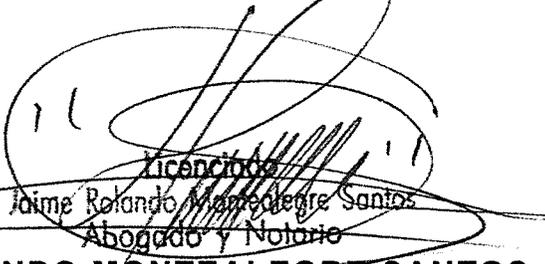


doctrinariamente y jurídicamente cómo resolver ese problema en la práctica y legal;

b) La redacción: La estructura formal de la tesis está compuesta de cuatro capítulos, se realizó en una secuencia ideal empezando con temas generales para finalizar en orden lógico con el fenómeno en particular;

c) La conclusión discursiva: El problema se incrementa a partir que, en la actualidad, ambos cuerpos de bomberos quieran cubrir una emergencia, por lo que debe integrarse el servicio como se hace en países desarrollados establecer una sede de registro donde lleguen todas las llamadas, como lo han estado implementado con el número 911 de emergencias, para que la misma envíe las unidades que sean necesarias o el personal especializado en las áreas de atención. Para el aprovechamiento de los recursos públicos, los cuales pueden ser mejor utilizados si se crea un único cuerpo de bomberos nacionales, con lo cual se puede maximizar los servicios de emergencia, así como la utilidad de las ambulancias, equipo y personal, con lo cual el pueblo de Guatemala será el más beneficiado.

En conclusión y atendiendo a lo indicado en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, informo a usted, que APRUEBO, ampliamente la investigación realizada, por lo que, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, ya que considero el tema un importante aporte.


Licenciado
Jaime Rolando Montealegre Santos
Abogado y Notario

LIC. JAIME ROLANDO MONTEALEGRE SANTOS
Abogado y Notario – Col 4713



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala

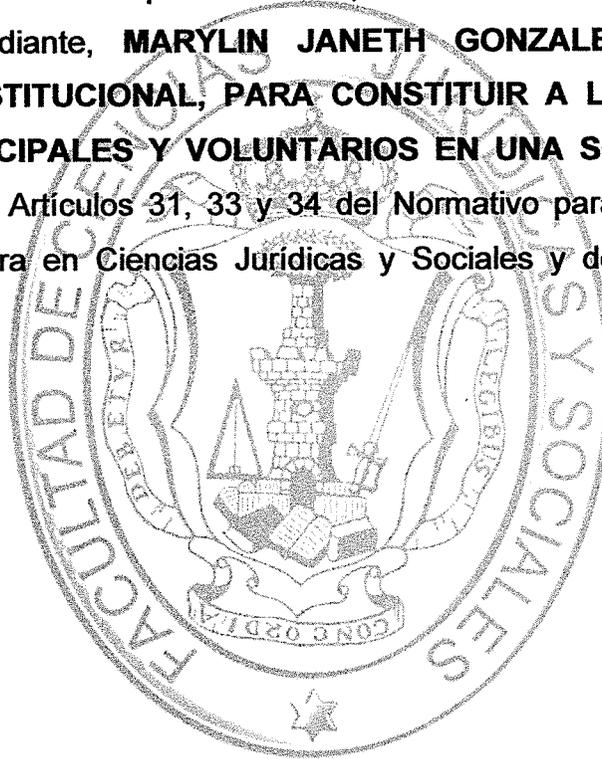


D.ORD. 436-2024

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante, **MARYLIN JANETH GONZALEZ CUJA**, titulado **INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL, PARA CONSTITUIR A LOS CUERPOS DE BOMBEROS MUNICIPALES Y VOLUNTARIOS EN UNA SOLA INSTITUCIÓN EN GUATEMALA**. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

HMAC/JIMR



[Handwritten signature]
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 FAC. DE G.C. J.J. Y S.S.
 UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
 GUATEMALA, C. A.



DEDICATORIA

A DIOS:

Por darme fuerza espiritual, sabiduría, salud y mucha bendición para alcanzar mis metas como persona y como profesional.

A MIS PADRES:

Jaime González y Teresa Cujá, por ser mi guía y mi soporte. Por su apoyo moral y espiritual y por la indudable fe que siempre ha tenido hacia mí, han sido el pilar de este logro. Gracias por la educación brindada, por su paciencia y por todos los sacrificios realizados, que son el fruto para que hoy pueda estar culminando esta meta. Ustedes son el principal cimiento para la construcción de mi vida profesional. Dios los bendiga siempre

A MIS HERMANOS:

Óscar y Allan, por ser mis compañeros en este camino de aprendizaje, gracias por estar presentes en todos los momentos de mi vida.

A MIS AMIGOS:

Un sincero agradecimiento a todos mis amigos y compañeros que estuvieron conmigo en los momentos de estrés y alegría durante este largo y retador camino. Cada uno de ustedes ha

contribuido a mi fortaleza y ánimo de una manera u otra. Gracias por ser mi punto de apoyo, mi equipo de aliento y, lo más importante, la familia que yo elegí.

A: Los profesionales, en especial a mi asesor de tesis gracias por su colaboración y paciencia.

A: La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, mi eterno agradecimiento por ser el pilar fundamental de mi formación profesional.

A: La Gloriosa y Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por ser el alma máter de nuestra enseñanza hacia la vida profesional. Gracias por darme la oportunidad y privilegio de forjarme en sus gloriosas aulas.



PRESENTACIÓN

La investigación realizada pertenece al tipo de investigación cualitativa, perteneciendo a la rama del derecho administrativo, pero con relación directa con la sociedad; siendo el sujeto principal de la investigación, los bomberos voluntarios y los bomberos municipales; la investigación se realizó conforme lo establecido se realizó en la ciudad de Guatemala en los años correspondientes del año 2018 al año 2022.

El objeto de estudio será la propuesta de que debe integrarse el servicio como se hace en países desarrollados establecer una sede de registro donde lleguen todas las llamadas, como lo han estado implementado con el número 911 de emergencias, para que la misma envíe las unidades que sean necesarias ya sean voluntarios o municipales o el personal especializado en las áreas de atención.

El problema, existencia y del cual el sujeto como el objeto de la investigación recaen en la necesidad de establecer tecnologías y medios de distribución de la información de acontecimientos donde sean requeridos los cuerpos de socorro como lo es los bomberos municipales como los bomberos voluntarios en sus actividades de rescate o ayuda a la población guatemalteca de una forma mejor coordinada.



HIPÓTESIS

Al establecerse el análisis de cada estudio actualidad los bomberos voluntarios y los bomberos municipales son dos instituciones que, aun cuando tengan similares funciones y atribuciones, actúan de manera independiente, lo cual conlleva un uso inadecuado de los recursos públicos, los cuales pueden ser mejor utilizados si se crea un único cuerpo de bomberos nacionales, con lo cual se puede maximizar los servicios de emergencia, así como la utilidad de las ambulancias, equipo y personal, con lo cual el pueblo de Guatemala será el más beneficiado.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Para poder establecer la hipótesis planteada se utilizaron distintos mecanismos como técnicas de investigación y se logró establecer y comprobó que es necesaria la integración el servicio como se hace en países desarrollados establecer una sede de registro donde lleguen todas las llamadas, como lo han estado implementado con el número 911 de emergencias, para que la misma envíe las unidades que sean necesarias o el personal especializado en las áreas de atención.

Dentro de las técnicas de investigación se encuentran inmersas en el trabajo las siguientes: la observación, como elemento fundamental de todo proceso investigativo apoyándose en esta el sustentante para poder obtener el mayor número de datos, la observación, científica obteniendo con ella un objetivo claro, definido y preciso, la bibliográfica y documental y para el efecto se tiene como base el método analítico, sintético, deductivo e inductivo.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Los servicios públicos.....	1
1.1. Los servicios públicos.....	1
1.2. El trabajador municipal.....	2
1.3. Relaciones laborales.....	2
1.4. El Código Municipal.....	3
1.5. Ley del servicio municipal.....	4
1.5.1. Organos.....	4
1.5.2. Derechos de los trabajadores municipales.....	5
1.5.3. Obligaciones de los trabajadores municipales.....	8
1.5.4. Prohibiciones generales.....	9
1.6. Régimen de sanciones y remoción.....	11
1.6.1. Medidas disciplinarias.....	12
1.6.2. Remoción justificada.....	13
1.6.3. Supresión de puestos.....	15

CAPÍTULO II

2. Los bomberos municipales y los bomberos voluntarios.....	17
2.1. Antecedentes de los bomberos.....	17
2.2. El cuerpo de bomberos en el mundo.....	18
2.3. Desarrollo del equipo contra incendios seguidos.....	21
2.4. El bombero.....	22
2.5. Los bomberos de Guatemala.....	22
2.6. Tipos de bomberos.....	23
2.7. Las compañías de bomberos.....	25



2.8. Los bomberos asalariados.....	25
2.9. Los bomberos voluntarios.....	26
2.10. Funciones de un bombero voluntario.....	27

CAPÍTULO III

3. La administración.....	29
3.1. Definición de administración.....	29
3.2. La administración pública en Guatemala.....	30
3.3. Clases de administración.....	31
3.3.1. De planificación.....	31
3.3.2. Ejecutiva.....	32
3.3.3. De control.....	32
3.3.4. De asesoría.....	33
3.4. La competencia administrativa.....	33
3.5. Clases de competencia.....	34
3.5.1. Por razón de grado.....	34
3.5.2. Por razón de la materia.....	38
3.5.3. Por razón del territorio.....	39
3.5.4. Por razón del tiempo.....	40
3.6. El control.....	41
3.7. La importancia de la integración.....	42

CAPÍTULO IV

4. Integración institucional, para constituir a los cuerpos de bomberos municipales y voluntarios en una sola institución en Guatemala.....	45
4.1. Problemática.....	45
4.2. La información.....	46



4.3. Consideraciones previas.....	48
4.4. Derecho comparado.....	48
4.5. La informática.....	50
4.6. El uso de la tecnología para un mejor manejo del auxilio por los bomberos.....	50
4.7. Los beneficios de la tecnología.....	52
4.8. Alternativas de la tecnología.....	54
4.9. Un empleo digno al momento de haber integración de los cuerpos de bomberos.....	55
4.10. Principio de igualdad de condiciones.....	59
4.11. Solución de la problemática planteada.....	59
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	61
BIBLIOGRAFÍA.....	63



INTRODUCCIÓN

Cuando se hace referencia que en la actualidad los bomberos voluntarios y los bomberos municipales son dos instituciones que, aun cuando tengan similares funciones y atribuciones, actúan de manera independiente, lo cual conlleva un uso inadecuado de los recursos públicos, los cuales pueden ser mejor utilizados si se crea un único cuerpo de bomberos nacionales, con lo cual se puede maximizar los servicios de emergencia, así como la utilidad de las ambulancias, equipo y personal, con lo cual el pueblo de Guatemala será el más beneficiado.

El objetivo del estudio de la presente investigación se orientó a incrementar a partir que, en la actualidad, ambos cuerpos de bomberos quieran cubrir una emergencia, por lo que debe integrarse el servicio como se hace en países desarrollados establecer una sede de registro donde lleguen todas las llamadas.

El contenido de esta tesis se integra por cuatro capítulos, en el primero se expuso, el La institución pública y las instituciones privadas, definición de la institución, clases de instituciones, las instituciones públicas, las instituciones privadas; en el segundo se orientó a explicar, a los bomberos municipales y los bomberos voluntarios, definición de los bomberos, los tipos de bomberos, los bomberos municipales, los bomberos voluntarios; en el tercero se estableció, la comunicación y la integración, los antecedentes de la comunicación, la importancia de la comunicación, definición de la comunicación; finalizando con el cuarto que explicó la integración institucional, para constituir a los cuerpos de bomberos municipales y voluntarios en una sola institución en Guatemala.

Para el desarrollo de la investigación, la metodología utilizada incluyó varios métodos para alcanzar los objetivos establecidos el método analítico, el método deductivo y las técnicas, documental, bibliográfico, la recopilación y selección adecuada de la información relacionada, para sustentar la investigación, ya que a través de las cuales se estudió el fenómeno investigado y culminó con la comprobación de la hipótesis. (ii)



Concluida la investigación es pertinente recomendar su estudio a profundidad como base para la discusión del problema social expuesto, para provocar el cambio en la ardua labor de los bomberos de Guatemala y arreglar los problemas sobre la efectividad de llamados de emergencia para no realizar doble función.



CAPÍTULO I

1. Los servicios públicos

Para iniciar el desarrollo de los temas del servicio público que es el que desarrolla por ejemplo los bomberos municipales, son quienes cuentan con un salario a diferencia de los bomberos voluntarios que su labor se realiza por medio voluntario, por lo que también trata del servicio municipal, el cual se desarrollan de la siguiente manera para luego tratar los tipos de bomberos y sus funciones.

1.1. Los servicios públicos

Cuando se indica los servicios públicos, como lo re realizan los bomberos municipales, de esa manera se indica que es el servicio público se presta por la misma administración o por los particulares, con contrato de concesión administrativa, o mediante autorización simplemente precaria, revocable en cualquier momento o ampliable en la explotación a favor de nuevos prestadores del servicio.

El servicio público es el de carácter técnico prestado al público de manera regular y continua para satisfacer una necesidad pública y por una organización pública. Como en toda empresa, entendida en amplio sentido, un elemento personal: funcionarios, si la explotación se realiza por la misma administración, o empleados, si se trata de concesionarios u otra forma de permiso para realizar el servicio, un elemento material, constituido por locales u oficinas, vehículos u otros medios, muy diversos.



La integración de los bomberos voluntarios a los lineamientos como reglamentación del código municipal, es necesario y aplicado para sus funciones o acordaran la utilización de los lineamientos legales si en el caso los bomberos voluntarios contaran con su propio cuerpo legal que establezca sus actuares, derechos y obligaciones como debe de actuar.

1.2. El trabajador municipal

El trabajador municipal es la persona que está al servicio de una municipalidad determinada, en relación de dependencia, también se le puede denominar servidor municipal, servidor público, se considera trabajador municipal a la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la independencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias.

1.3. Relaciones laborales

Es de suma importancia, la consideración que se da sobre las relaciones entre los trabajadores de las municipalidades y las mismas. Las municipalidades tienen sus propios fines que cumplir. Tienen que servir a los intereses públicos, basados en los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, desconcentración y participación comunitaria.



Guillermo Cabanellas, se refiere a la relación de trabajo como: "La idea principalmente derivada de la doctrina italiana, según la cual el dinero hecho de que una persona trabaje para otra en condiciones de subordinación contiene para ambas partes una serie de derechos y obligaciones de índole laboral, con independencia de que exista o no un contrato de trabajo."¹

En ese orden de ideas, las relaciones que deben existir entre las municipalidades y sus trabajadores, con ocasión del trabajo deben basarse en la armonía, la conciliación y por supuesto que estos últimos tengan permanencia en sus puestos. Solo así las municipalidades conseguirán lograr sus fines. La colaboración de los trabajadores en la prestación de los servicios.

1.4. El Código Municipal

Para la prestación de los servicios de los bomberos municipales se rigen por el ordenamiento legal que se desarrollara a continuación, de esta manera indica el Código Municipal contiene normas que regulan las actividades de las autoridades municipales, las que debe desarrollar como organización autónoma con el fin de alcanzar y dar cumplimiento a los deberes del Estado.

La prestación de los servicios básicos de forma eficiente a la población es uno de los principales objetivos de la municipalidad y para esto es necesaria la creación de

¹ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Pág. 968



ordenanzas que la población acate para el bien común.

Como se establece en el Artículo 35 en su literal i) establece que el Concejo Municipal, como autoridad máxima del municipio, tiene la facultad de emitir y aprobar los acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. Entre los requisitos que el Código Municipal establece para aspirar a ser alcalde, síndico o concejal están los siguientes: ser guatemalteco de origen y vecino inscrito en el distrito municipal, estar en el goce de sus derechos políticos y saber leer y escribir.

1.5. Ley del servicio municipal

En el normativo del servicio municipal en el Artículo 1 de la Ley del Servicio Municipal. Carácter De La Ley. Esta ley y los derechos que establece, son garantías mínimas de los trabajadores, irrenunciables, susceptibles de ser mejoradas conforme a las municipalidades y en la forma que establece esta ley. Son *nulos ipso jure* todos los actos y disposiciones que se opongan a esta ley o que impliquen renuncia, disminución o tergiversación de los derechos que establecen: La Constitución Política de la República, la presente ley y los adquiridos con anterioridad.

1.5.1. Órganos

Para establecer los Organos se debe buscar en el Artículo 8 de la Ley del Servicio Municipal. Organos. Para la aplicación de esta ley, se crea la Oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades.



1.5.2. Derechos de los trabajadores municipales

Este derecho de los trabajadores abarca a toda persona que labora directamente para la municipalidad, el Artículo 44 de la Ley del Servicio Municipal. Derechos de los trabajadores municipales. Los trabajadores municipales gozan de los derechos establecidos en la Constitución Política de la República, los contenidos en esta ley, sus reglamentos y además los siguientes:

- a) A no ser removidos de sus puestos, a menos que incurran en las causales de despido debidamente comprobadas, previstas en esta ley.

- b) A gozar de un período de vacaciones remuneradas por cada año de servicios continuos en la forma siguiente: a 20 días hábiles, después de un año de servicios continuos; a 25 días hábiles, después de 5 años de servicio continuos. Las vacaciones deben gozarse en períodos continuos y solamente podrá dividirse en dos partes como máximo, cuando se trate de labores de índole especial que no permitan ausencias prolongadas del servicio.

Las vacaciones no son acumulables de año en año con el objeto de disfrutar posteriormente un período mayor, ni son compensables en dinero, salvo que, al cesar la relación de trabajo, por cualquier causa, el servidor hubiere adquirido el derecho y no lo hubiere disfrutado, en cuyo caso tiene derecho a la compensación en efectivo de las que se hubiere omitido, hasta por un máximo de dos años o la parte proporcional correspondiente.



- c) A disfrutar de licencia con o sin goce de salario, según el caso; por enfermedad, gravidez, accidente, duelo, becas, estudios, capacitación y adiestramiento en el servicio, de conformidad con el Código Municipal y reglamentos de personal.

- d) A enterarse de las calificaciones periódicas de sus servicios.

- e) A recibir indemnización por supresión del puesto o despido injustificado, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios continuos, y si estos no alcanzaren a un año la parte proporcional al tiempo trabajado. Su importe debe calcularse conforme al promedio de los sueldos devengados durante los últimos seis meses de la relación de trabajo, y dicha prestación no excederá del equivalente a diez meses de salario.

- f) A recibir un aguinaldo anual, igual al monto de un salario mensual, que se liquidará de la siguiente forma: Un cincuenta por ciento en la primera quincena del mes de diciembre y el otro cincuenta por ciento en la primera quincena del mes de enero de cada año, de conformidad con la ley y reglamentos respectivos.

- g) A gozar de pensiones, jubilaciones y montepíos de conformidad con el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal y demás leyes específicas.

- h) Al ascenso a un puesto de mayor jerarquía, previa comprobación de eficiencia y méritos, de conformidad con las normas de esta ley y sus reglamentos.



- i) A un salario justo que le permita una existencia decorosa de acuerdo a las funciones que desempeñe y a los méritos de su actividad personal y de acuerdo con las posibilidades económicas de la municipalidad en cuestión.

- j) A recibir un trato justo y respetuoso a su dignidad personal en el ejercicio de su cargo.

- k) La madre trabajadora gozará de un descanso forzoso retribuido con el cien por ciento de su salario, durante los treinta días que precedan al parto y los cuarenta y cinco días siguientes. Dicho descanso podrá ampliarse dependiendo de las condiciones físicas de la madre, por prescripción médica.

- l) La madre trabajadora tendrá también derecho a un período de lactancia, consistente en un descanso de una hora diaria, para alimentar a su hijo. El período de lactancia se fija en seis meses a partir de la finalización del período post natal. El período de lactancia podrá ampliarse por prescripción médica.

- m) Los trabajadores municipales tienen el derecho de asociarse libremente para fines profesionales, cooperativos, mutualistas, sociales o culturales. Es libre la sindicalización de los trabajadores municipales, para la defensa de sus intereses económico-sociales. Se reconoce el derecho de huelga de los trabajadores municipales, el cual únicamente podrá ejercitarse en la forma que preceptúa la ley y en ningún caso podrá afectar la atención de los servicios públicos esenciales.



n) A que, en caso de muerte del servidor municipal, su familia tendrá derecho al pago de los funerales de este, pero su monto no podrá exceder de dos meses del sueldo que devengaba aquel.

1.5.3. Obligaciones de los trabajadores municipales

Además de las obligaciones que determinan las leyes y reglamentos aplicables, son deberes de los trabajadores municipales, los siguientes:

- a) Acatar las órdenes e instrucciones que les imparten sus superiores jerárquicos de conformidad con la ley, cumpliendo y desempeñando con eficiencia las obligaciones inherentes a sus puestos, y en su caso, responder de abuso de autoridad y de la ejecución de las órdenes que puedan impartir.
- b) Guardar discreción, aún después de haber cesado en el ejercicio de sus funciones o cargos, en aquellos asuntos que por su naturaleza o en virtud de leyes, reglamentos o instrucciones especiales, se requiera reserva.
- c) Observar dignidad y respeto en el desempeño de sus puestos hacia el público, los jefes, compañeros y subalternos, cuidar su apariencia personal y tramitar con oportunidad, eficiencia e imparcialidad los asuntos de su competencia.
- d) Evitar, dentro y fuera del servicio, la comisión de actos reñidos con la ley, la moral y las buenas costumbres, que afecten el prestigio de la administración municipal.



e) Asistir con puntualidad a sus labores.

f) Aportar su iniciativa e interés en beneficio de la dependencia en la que sirva y de la Administración Municipal en general.

g) Atender los requerimientos y presentar los documentos e información que la autoridad nominadora le solicite, para los efectos de esta ley.

h) Desempeñar el cargo para el cual haya sido nombrado, en forma regular y con la dedicación y eficiencia que requiera la naturaleza de éste.

i) Todas las demás obligaciones que establezca esta ley y sus reglamentos.

1.5.4. Prohibiciones generales

Estas prohibiciones en el momento de la unión de cada cuerpo de bomberos en este caso los bomberos municipales, serán solo aplicadas a los bomberos municipales, por ser la institución que debe cumplir con los lineamientos legales de la municipalidad.

Artículo 47. Prohibiciones Generales. Los trabajadores municipales tienen las siguientes prohibiciones:

a) Hacer discriminaciones por motivo de orden político, social, religioso, racial o de



sexo, que perjudiquen o favorezcan a los trabajadores municipales o aspirantes ingresar en el servicio municipal.

- b) Ejercer actividades o hacer propaganda de índole política partidista durante y en el lugar de trabajo.
- c) Usar su autoridad oficial para obligar a permitir que se obligue a sus subalternos a dedicarse a actividades políticas o hacer propaganda dentro y fuera de sus funciones como trabajadores municipales en contra o a favor de partido político o comité cívico alguno.
- d) Solicitar o recibir dádivas, regalos o recompensas de sus subalternos o de particulares, y solicitar, dar o recibir dádivas de sus superiores o de particulares con el objeto de ejecutar, abstenerse de ejecutar, o ejecutar con mayor esmero o retardo cualquier acto inherente o relacionado con sus funciones.
- e) Ejecutar cualquiera de los actos descritos en el inciso anterior, con el fin de obtener nombramiento, aumento de salario, promoción u otra ventaja análoga.
- f) Solicitar o recaudar, directa o indirectamente, contribuciones, suscripciones o cotizaciones de otros servidores municipales.
- g) Tomar en cuenta la filiación política de los ciudadanos para atender sus gestiones, favoreciéndolos o discriminándolos.



- h) Coartar, directa o indirectamente, la libertad de sufragio.
- i) Desempeñar más de un empleo o cargo municipal. Se exceptúan aquellos que presten servicios en centros docentes e instituciones asistenciales, siempre que los horarios sean compatibles.
- j) Tramitar solicitudes de empleo en forma distinta de las previstas en esta ley.
- k) Sugerir o exigir, en algún cuestionario o formulario relativo a materias de personal, información sobre la filiación u opinión política, social o religiosa de un solicitante de empleo, de un candidato ya incluido en alguna lista o de un trabajador municipal.
- l) Tomar represalias, en forma directa o indirecta, contra quien haya ejercitado o tratado de ejercer los derechos establecidos en esta ley, y sus reglamentos.
- m) Percibir retribución alguna por labores efectuadas después del vencimiento del período de prueba que correspondiere, a menos que sea declarado por la Autoridad Nominadora como empleado regular del servicio municipal.

1.6. Régimen de sanciones y remoción

Para garantizar la buena disciplina de los trabajadores municipales, así como para sancionar las violaciones de las disposiciones prohibitivas de esta ley y demás faltas en que se incurra durante el servicio, se establecen tres clases de medidas disciplinarias:



- a) Amonestación verbal, que se aplicará por infracciones leves, según lo determinen los reglamentos internos de cada municipalidad.
- b) Amonestación escrita, que se impondrá cuando el trabajador haya merecido durante un mismo mes calendario dos o más amonestaciones verbales o en los demás casos que establezcan los reglamentos internos de las municipalidades.
- c) Suspensión en el trabajo sin goce de salario hasta por un máximo de ocho días en un mes calendario, en éste caso, deberá oírse previamente al interesado.

1.6.1. Medidas disciplinarias

El Artículo 57 de la Ley del servicio Municipal. Medidas disciplinarias. Para garantizar la buena disciplina de los trabajadores municipales, así como para sancionar las violaciones de las disposiciones prohibitivas de esta ley y demás faltas en que se incurra durante el servicio, se establecen tres clases de medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal, que se aplicará por infracciones leves, según lo determinen los reglamentos internos de cada municipalidad.
- b) Amonestación escrita, que se impondrá cuando el trabajador haya merecido durante un mismo mes calendario dos o más amonestaciones verbales o en los demás casos que establezcan los reglamentos internos de las municipalidades.
- c) Suspensión en el trabajo sin goce de salario hasta por un máximo de ocho días



en un mes calendario, en éste caso, deberá oírse previamente al interesado.

1.6.2. Remoción justificada

Para la remoción de algún bombero según el ordenamiento legal municipal señala en el Artículo 60. De la Ley del servicio Municipal: Remoción justificada. Los trabajadores municipales del servicio de carrera solo pueden ser removidos de sus puestos si incurren en causal de despido debidamente comprobada.

Son causas justas que facultan a la Autoridad Nominadora para remover a los trabajadores municipales del servicio de carrera sin responsabilidad de su parte, estas son las causas justas:

- a) Cuando el trabajador se conduzca durante sus labores en forma abiertamente inmoral o acuda a la injuria, a la calumnia, o la vía de hecho, contra su jefe, o lo representantes de éste en la dirección de las labores.
- b) Cuando el trabajador cometa alguno de los actos enumerados en el inciso anterior, contra otro trabajador municipal, siempre que como consecuencia de ello se altere gravemente la disciplina o interrumpen las labores de la dependencia.
- c) Cuando el trabajador fuera del lugar donde se ejecuten las labores y en horas que no sean de trabajo, acuda a la injuria, a la calumnia o a las vías de hecho contra su jefe o contra los representantes de éste en la dirección de las labores siempre



que dichos actos no hayan sido provocados y que como consecuencia de ellos haga imposible la convivencia y armonía para la realización del trabajo.

- d) Cuando el trabajador cometa algún delito o falta contra la propiedad en perjuicio del patrimonio municipal, del Estado, de alguno de sus compañeros de labores, o en perjuicio de tercero en el lugar de trabajo; asimismo, cuando cause intencionalmente, por descuido, negligencia, imprudencia o impericia, daño material en el equipo, máquinas, herramientas, materiales, productos y demás objetos relacionados con el trabajo.
- e) Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin el correspondiente permiso o sin causa debidamente justificada, durante dos días laborales, en un mismo mes calendario. La justificación de la inasistencia debe hacerse en el momento de reanudar sus labores, si no lo hubiere hecho anteriormente, por escrito ante el superior jerárquico.
- f) Cuando el trabajador falte a la debida discreción, según la naturaleza de su cargo, así como cuando revele los secretos que conozca por razón del puesto que ocupe.
- g) Cuando el trabajador se niegue de manera manifiesta a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades.
- h) Cuando el trabajador viola las prohibiciones a que está sujeto o las que se establezcan en los manuales o reglamentos internos de las municipalidades en que



preste sus servicios, siempre que se le aperciba una vez por escrito. No será necesario el apercibimiento en los casos de embriaguez o toxicomanía, cuando, como consecuencia de ellas se ponga en peligro la vida o la seguridad de las personas o los bienes del municipio.

- i) Cuando el trabajador incurra en negligencia, mala conducta, insubordinación, marcada indisciplina, ebriedad consuetudinaria o toxicomanía en el desempeño de sus funciones.

- j) Cuando el trabajador se niegue de manera manifiesta a acatar las normas, órdenes o instrucciones que su jefe le indique en la dirección de los trabajos para obtener la mayor eficiencia y rendimiento en las labores.

- k) Cuando el trabajador sufra las penas de arresto, o se le imponga prisión por sentencia ejecutoriada.

- l) Cuando el trabajador incurra en actos que impliquen cualquier infracción o falta grave de esta ley, sus reglamentos internos o manuales de la municipalidad en que preste sus servicios y del Código Municipal.

1.6.3. Supresión de puestos

La Ley del servicio Municipal en el Artículo 62. Supresión de puestos. Las Autoridades Nominadoras quedan facultadas para disponer la remoción de trabajadores



municipales en los casos en que consideren necesaria la supresión de puestos por reducción forzosa de servicios, por falta de fondos o reducción de personal por reorganización, debidamente comprobados. En este caso los trabajadores municipales tienen derecho a reclamar las prestaciones de ley.

En la conformación de una sola coordinación de bomberos tanto voluntarios como de bomberos municipales debe tenerse en cuenta que los lineamientos legales son distintos lo que crearía diferencias en las sanciones, responsabilidades y otros aspectos de los mismos bomberos, por lo cual al desarrollar este capítulo se puede señalar que puede ser distintos o aplicar sus ordenamientos legales cada cuerpo de bomberos de manera que solo por el requerimiento de un auxilio podrían ser coordinados para no duplicar funciones.



CAPÍTULO II

2. Los bomberos municipales y los bomberos voluntarios

Para hacer mención de los dos cuerpos barberiles que interesan por el cual se desarrolló la presente investigación, es necesario establecer como se señaló en el capítulo anterior el bombero voluntario tiene la característica que los ingresos que ellos perciben es de colaboraciones o ayudas personales o de otras instituciones, y los bomberos municipales su trabajo lo desarrollan por medio de un contrato administrativo con la municipalidad.

2.1. Antecedentes de los bomberos

Los primeros indicios que se tienen para contrarrestar un siniestro, los observamos en un papiro egipcio. Dos siglos antes de nuestra era, los primeros grupos encargados de la extinción de incendios estaban en Grecia y Roma, los cuales llegaron a desarrollar tanto la técnica como la eficacia para el servicio que prestaban. No fue sino hasta la invasión de los bárbaros que se puso fin a esta organización, por lo cual, la única forma de contrarrestar los siniestros fue en base a métodos rudimentarios.

El primer cuerpo de bomberos que funcionó en Roma, fue organizado por el emperador César Augusto, en el siglo I A.C. Dicho cuerpo estaba integrado por 600 esclavos bomberos, llamados vigiles. Este sistema de esclavos bomberos, siguió funcionando hasta el año VI D.C. Cuando se reorganizó el cuerpo de bomberos



contaba con función militar; había divisiones y subdivisiones que se hacían cargo de una demarcación o zona específica; estaba formado por diez cohortes urbanas que controlaban y daban seguridad a dos distritos semiurbanos: así es como estaba dividida la ciudad. Cada una de estas divisiones contaba con dos “siphona” (máquinas extintoras de incendio), escaleras, escobas de metal, picotas, mallas, palas y mantas impermeables, que servían para salvar y proteger los objetos.”²

2.2. El cuerpo de bomberos en el mundo

Los cuerpos barberiles anteriormente solo eran uno dirigido por el Estado, no se tiene conocimiento de los sistemas de seguridad en el tiempo que siguió. En 1460, en la Alemania, muestra que había leyes para la protección contra incendios. Es hasta el Renacimiento, donde se organizan para contrarrestar el fuego, a fines del siglo XVI.

El grande recipiente dedicado a la extinción de incendios era ya montado sobre ruedas de madera, con un émbolo montado sobre una unión universal que les permitía moverse en distintas direcciones.

En 1657, Rumber fabricó una bomba monumental consistente en un gran recipiente montado en correderas que tenían un émbolo al centro, para facilitar el manejo de dicho aparato; para operarlo se requerían varios hombres y otros para llenar el recipiente de agua. En el siglo XVII se funda en París el primer cuerpo de bomberos,

² Enciclopedia de Arquitectura Plazola 1996. (Consultado: Guatemala 18 de agosto de 2023.)



el cual estaba sujeto a una disciplina militar. Tan pronto se contó con una maquinaria para apagar incendios, se formó un cuerpo de voluntarios que generosamente cooperaban en los percances.

En 1699, París contaba con 17 aparatos o “bombas” y en 1712 tenía 30, distribuidos en demarcaciones de la ciudad, para combatir eficazmente todo tipo de siniestros. A finales del siglo XVII, Londres intensificaba la organización científica de los cuerpos de bomberos; éstos se veían ligados al negocio de los seguros y ofrecían la protección de la propiedad por medio de servicios de bomberos, pertenecientes a la misma compañía. En 1672, se desarrolló en Holanda una nueva técnica y se ponía al servicio del equipo, la primera manguera para extinción de incendios, la cual presentaba mucha similitud con existentes en el mercado de hoy. Estados Unidos las fabricó hasta 1811.

En el siglo XIX, los cuerpos de bomberos se tornan indispensables. “En 1829, en la Ciudad de Londres, Inglaterra, se inventa la primera máquina de vapor que tenía un peso aproximado de 12 toneladas y media con motor de 10 caballos de fuerza. Por su exceso de peso, pronto fue obsoleta. En 1852, en Cincinnati, Ohio, E.U. se fabricó otra máquina que superaba en eficiencia a la anterior, la cual se reemplazó por las máquinas impulsadas por motor.”³

En la nueva España, poco después de la conquista, entre los años 1526 y 1527, ya existía un cuerpo para apagar incendios. Este grupo lo integraban indígenas, quienes

³ **Ibid.** (Consultado: Guatemala 18 de agosto de 2023.)



acudían al lugar del siniestro al mando de un soldado español. El primer cuerpo de bomberos que apareció en América Latina fue el del puerto de Veracruz, creado por orden del Gobernador. En ese entonces se le llamó “cuerpo de bomberos voluntarios de Veracruz”, constituido en el año 1873.

La ciudad de México cuenta desde el 20 de diciembre de 1887 con su cuerpo de bomberos. La primera estación de bomberos estaba en el edificio de Contaduría Mayor de Hacienda, lo que hoy es el Palacio Nacional, del lado de la Calle de Moneda. El primero de julio de 1899, se constituyó el H. Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, que pasó a formar parte del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

La corporación, en la fecha de su fundación, contaba con los efectivos siguientes: 1 comandante, un segundo comandante, cuatro oficiales y 52 bomberos. Como material contra incendios contaba únicamente con una bomba de vapor de manufactura belga, denominada “mina”, dos bombas de mano doble acción, que llevaron los hombres de Hidalgo y Morelos; cuatro bombas chicas de mano, unos cuantos tramos de manguera, extintores, cubeta y poca herramienta de zapa (palas, picos, barretas, etc.).

En esta época, el material era transportado por los mismos bomberos a paso veloz hasta el lugar donde sus servicios eran solicitados por esta razón siempre llegaban agotados y tarde al lugar del siniestro. En aquel entonces, la ciudad contaba únicamente con tuberías de agua de 13 milímetros de diámetro para uso doméstico, porque los bomberos usaban las atarjeas de aguas negras para la extinción de



incendios. De los 84 bomberos que había en 1910, aumentaron a 343 en 1958 y solo es hasta 1972 cuando el personal llega a 620.

Estaciones de bomberos en la Cd. de México. La primera estación de bomberos estuvo ubicada en las Calles de Moneda. En 1895, la estación central fue cambiada de las Calles de Moneda al callejón Behtelemitas 8; en 1907 a la Avenida Juárez 72; en 1925, a la Calle de Revillagijedo 11. En 1929 a la misma calle esquina con Independencia y el 14 de octubre a su edificio actual, Avenida Fray Servando Teresa de Mier y Calzada Canal de la viga.

2.3. Desarrollo del equipo contra incendios seguidos

Los bomberos han cumplido distintas funciones no solo de apagar fuegos, se indica que, en 1897, el equipo constaba de dos bombas de vapor inglesas de tracción animal, dos bombitas de vapor, una escalera telescópica y la primera bomba de automóvil de vapor, así como también de una bomba de vapor Hidalgo. Apenas en 1912 se logró que se empleara en México, material a base de combustión de gasolina, substituyendo al de vapor y de tracción animal. En 1917 trajeron de Nueva York las dos primeras bombas de gasolina. En 1925 se adquirieron dos bombas extintoras, con dos tanques de 80 galones de capacidad cada uno, con solución química. En 1930, se combaten ya grandes incendios inflamables con espuma.

“De 1932 a 1987 se incrementa poco a poco el material: bombas, escaleras, carros tanque, escaleras telescópicas bomba, algunos automóviles, autogrúas, patrullas,

camionetas, equipo de respiración autónoma y se intenta mejorar también el equipo y el material del personal (mejores uniformes, hachas, palas, cascos, chaquetones, chamarras, etc. .”⁴

2.4. El bombero

El Diccionario enciclopédico éxito como: "Individuo que se encarga de apagar incendios.”⁵ Es la persona que se dedica a extinguir incendios y rescatar personas en dicho caso y otros tipos de siniestros, así como intervenir en la prevención de estos eventuales sucesos. Tradicionalmente realizan su trabajo mediante bombas hidráulicas, que se utilizaban para sacar agua de pozos, ríos o cualquier otro depósito

2.5. Los bomberos de Guatemala

Las primeras reseñas de los bomberos en Guatemala, se remonta en: “El excelentísimo Embajador de Chile en Guatemala, Licenciado Rodrigo González Allendes, el 16 de agosto de 1,951 sentó bases de una organización denominada Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, la cual mediante capacitación técnica y contando con los equipos de trabajo y de protección personal necesarios, se constituyera en un efectivo bastión de seguridad para todo el país.” ⁶

⁴ www.bomberos.df.gob.mx/bomberos/antecedentes. (Guatemala 21 de septiembre de 2023.)

⁵ Diccionario enciclopédico éxito, volumen 1.

⁶ Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, Manual de Instrucción Bomberil. http://bomberosvoluntarios.org.gt/documentos/Manual_de_Normas_y_Procedimientos_BCVBG_1-ya.pdf. (Consultada: el 05 de septiembre de 2023.)

Junto a la tarea de apagar incendios, el bombero voluntario debía atender otras emergencias que implicaban nuevas y seguras técnicas por lo que en 1972 se fundó y se construyó la Escuela Técnica del Cuerpo de Bomberos, para impartir cursos desde atención de partos, hasta control de fugas de gas propano, por mencionar dos ejemplos. En el año 1,999 se instituyó el Centro de Capacitación del Cuerpo con el propósito de adecuar los sistemas de enseñanza.

“En el 2,003 se firman acuerdos de alianzas estratégicas con la Universidad Mariano Gálvez y esto da paso a la formación de la Escuela Técnica Universitaria y a la carrera de Licenciatura en Bomberotecnia.”⁷ La organización ha logrado proyectarse al interior del país, ubicando Compañías Departamentales o Municipales quedando distribuidas en un total de 87 Compañías de Bomberos Voluntarios en toda las Regiones de la República y la capital.

2.6. Tipos de bomberos

La mayoría de los bomberos pertenecen a cuerpos de titularidad pública y pueden ser de dos tipos: asalariados y voluntarios. También existen bomberos privados (como FALCK en Dinamarca), bomberos forestales, cuerpos de bomberos en fábricas y empresas (como los bomberos de PDVSA en Venezuela) y cuerpos de bomberos dedicados a las áreas universitarias, que generalmente colaboran en investigaciones científicas en pro de la profesión, además de desempeñar las labores típicas de un

⁷ **Ibíd.** (Consultada: el 05 de septiembre de 2023.)



cuerpo de bomberos. Cueros de bomberos Voluntarios Universidad Central de Venezuela, Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Universidad Simón Bolívar Archivado el 8 de noviembre de 2011 en Wayback Machine, Cuerpo de Bomberos Universitarios de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales Rómulo Gallegos, Cuerpo de Bomberos Universitarios de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, entre otros. Todos ubicados en Venezuela.

En el caso de España (Andalucía, Comunidad Valenciana, Extremadura, etc.) se puede señalar que hay bomberos municipales (del ayuntamiento), de los consorcios de la diputación provincial o comunidad autónoma, otros de los aeropuertos nacionales (AENA), bomberos forestales y finalmente existen los bomberos militares (UME). A los puestos de bombero funcionario se ingresa mediante oposiciones y cumpliendo unos requisitos.

Los bomberos forestales en España tienen reconocida la categoría mediante el Real Decreto 1591/2010, del 26 de noviembre, donde son una figura muy presente debido al gran problema que tiene este país con los incendios forestales. Trabajan para el ciudadano y el ambiente en las distintas urgencias que producen los incendios forestales, protegiendo así a las personas, los bienes personales, económicos y ambientales.

Cuentan con medios y brigadas terrestres y aéreas, tienen una alta cualificación física y técnica en las distintas técnicas de extinción de incendios forestales. Sirven de apoyo en distintas situaciones de urgencias en el medio rural como inundaciones,



caída de árboles, incendios en viviendas o vehículos, etc.

De esta se hace una diferencia de la cual "No deben confundirse con las Brigadas de Refuerzos de Incendios Forestales, quienes, a diferencia de los bomberos forestales, utilizan medios mecánicos y manuales para conseguir la extinción de los incendios forestales."⁸ Guatemala cuenta con tres Cuerpos, uno Voluntario con 49 años de labor ininterrumpida; uno sostenido por el Ayuntamiento (Municipales), con 45 años de ejercicio y el tercero dependiente de Aeronáutica Civil.

2.7. Las compañías de bomberos

Los primeros cuerpos de bomberos modernos solían ser compañías privadas dedicadas al control de los incendios, como es el caso de la *Unión Fire Company*, fundada por Benjamín Franklin. No fue hasta a mediados del siglo XIX cuando pasó de ser un ámbito empresarial a ser departamentos públicos del Estado, en algunas partes.

2.8. Los bomberos asalariados

Además, en otros países como Honduras, Costa Rica, y República Dominicana existen los bomberos voluntarios junto con los bomberos permanentes (asalariados), que reciben la misma capacitación y recursos y son parte importante

⁸ **Las Brigadas de Refuerzo en Incendios Forestales (BRIF) del Ministerio.** www.miteco.gob.es. (Consultado: Guatemala 26 de octubre de 2023.)



en la organización del Cuerpo de Bomberos, siendo así los únicos países en el mundo en tener un solo cuerpo de bomberos unificado.

2.9. Los bomberos voluntarios

Como primer cuerpo de bomberos en Guatemala, se puede indicar que es una entidad autónoma de servicio público, esencialmente técnica, profesional, apolítica, con régimen de disciplina, personalidad jurídica y patrimonio propio, domiciliada en el Departamento de Guatemala y con Compañías y Secciones Técnicas en todos los Departamentos que constituyen la República de Guatemala. Según la Ley Orgánica del Benemérito CVB Decreto Ley No. 81-87.

También en el continente de América, se puede identificar que existen cuerpos de bomberos en que sus miembros no reciben una remuneración por esta actividad y la realizan como un servicio comunitario. En países como Ecuador, Perú, Chile, Paraguay, solo existen cuerpos de bomberos voluntarios, que funcionan como una sola institución jurídica dividida en varias compañías y cuerpos, sin recibir salario y obteniendo recursos a través de donaciones, recursos fiscales, incluso del propio dinero de los voluntarios para comprar material, equipos y entrenamiento del personal.

En Colombia, bajo el amparo normativo, la ley 1575 de 2012, clasifica los bomberos en tres cuerpos de bomberos como los son; cuerpo de bomberos voluntarios con o sin remuneración, el cuerpo de bomberos oficiales, creado por el Concejo municipal,



en calidad de empleado Público y por último los bomberos aeronáuticos encargados de la extinción de incendio en los aeropuertos, los tres por mandato de ley, prestan el servicio Público esencial de la Gestión Integral del Riesgo Contra incendios, atención a incidente con materiales peligrosos y rescate en todas sus modalidades.

Mientras que en Argentina las fuerzas de seguridad (policías provinciales, Policía Federal Argentina y Prefectura Naval) tienen cuerpos de bomberos. En el 80% del país existen organizaciones comunitarias de bomberos voluntarios. Estas están divididas en regionales. Muchas de ellas pertenecen a federaciones que a su vez se asocian al CNBV (Consejo Nacional de Bomberos Voluntarios de la República de Argentina).

2.10. Funciones de un bombero voluntario

Entre las principales funciones de los bomberos voluntarios, se pueden señalar las siguientes:

- Prevención de Incendios
- Extinción de Incendios
- Servicios de Ambulancia
- Rescate



- Aprovechamiento de Agua
- Localización de personas extraviadas
- Servicios de Grúa
- Accidentes de todo género.

CAPÍTULO III

3. La administración

Una de las ciencias importantes de todo el derecho es la administración como figura de orden y desarrollo, si no existiera la administración todos harían lo que quisieran, ya que la administración enseña el proceso adecuado para resolver problemas y encontrar soluciones a los fenómenos mundiales que hacen que las cosas sean más difíciles.

3.1. Definición de administración

La administración es todo proceso que el ser humano utiliza para organizar y planificar actividades, para el autor Adolfo Merkl, en un aspecto muy amplio define: “La administración es toda actividad humana planificada para alcanzar determinados fines humanos”.⁹ Siempre es necesaria una administración para contar con un mejor servicio y desenvolvimiento en las tareas que se desean desarrollar ya sea en seguridad, en auxilio médico u otra emergencia en el presente caso.

Por lo tanto, esta determina la manera de estructurar las diferentes formas para llegar a un fin determinado el cual tienen como objeto una o varias personas. Para poder definir la administración, la palabra etimológicamente, como lo indica el tratadista Hugo Calderón: “Expresa que la palabra administración etimológicamente viene del

⁹ Merkl Adolfo. **Teoría general del derecho administrativo**. Pág. 12



latín Ad y del verbo Ministro-as-are, que significa servir, ejecutar, administrar.”¹⁰

Desde el punto de vista como lo cita el tratadista y hace mención de su derivación etimológica de la palabra administración sostiene que la administración es una forma organizada donde se busca el ser útil y estar al servicio de forma ordenada para alcanzar los objetivos de ejecución para cualquier actividad que se desee cumplir con

Éxito, la administración es un orden sucesivo y coordinado.

3.2. La administración pública en Guatemala

La administración pública guatemalteca se desarrolla y desenvuelve dentro del ordenamiento jurídico, que va desde la Constitución Política de la República de Guatemala y además ocupa el primer lugar de la pirámide jerárquica; en ella se encuentra estructurado el Estado guatemalteco y sus organismos: ejecutivo, legislativo y judicial.

Así como, también casi la totalidad de organismos administrativos. Dentro del ámbito jurídico se encuentran las fuentes supranacionales del derecho administrativo, y consisten en todas aquellas normas que se encuentran contenidas en los tratados nacionales y en los convenios, estas leyes son de beneficio para los habitantes, ya que la organización de los organismos administrativos tiene una gran importancia en para los habitantes de Guatemala y deben ser cumplidas para beneficio de las mismas

¹⁰ Calderón Morales, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo II**. Pág. 27



personas.

3.3. Clases de administración

Dentro de la administración pública, existen cuatro clases de administración, denominadas también formas de administrar, siendo las siguientes:

3.3.1. De planificación

Este tipo de administración es necesaria para iniciar cualquier tipo de actividad a desarrollar y el autor Guillermo Cabanellas indica respecto a la planificación estatal: "... establecimiento de una estructura coherente al servicio del progreso nacional o del bienestar público mediante la ejecución de obras, la intensificación productora, que la creación o activación de sustituciones en plazos de intermedia duración... en este último sentido, en moderna aceptación, la academia habla de un plan general, científicamente organizado y frecuentemente de gran amplitud, para obtener un objeto determinado; tal como el desarrollo económico, la investigación científica o el financiamiento de una industria."¹¹

Consiste en fiscalizar con precisión lo que va a realizarse a futuro, determinar el curso concreto de la acción que ha de seguirse, que principios habrán de orientar a la administración al desarrollo de sus operaciones determinando el tiempo necesario para su realización. Se dirige a la administración pública al desarrollo de sus

¹¹ Cabanellas, Guillermo. **Ob. Cit.** Pág. 259



actividades, estableciendo las soluciones necesarias.

Se deben contar con los elementos materiales y humanos que lleven los marcos teóricos formados por la planeación. Puesto que en las funciones que se ejerce se estudia la integración de cosas, refiriéndose especialmente a las personas y sobre todo, al aspecto específicamente administrativo.

3.3.2. Ejecutiva

Esta clase de administración es la que decide ejecutar, realmente tiene y ejerce la competencia administrativa. Posee la facultad legal para poder actuar, a través de las decisiones, actos o resoluciones administrativas. Dentro de la administración pública existen otros órganos que no deciden ejecutar como los órganos de control, los órganos asesores, y otros. Órganos ejecutivos: el Presidente de la República, Ministro de Estado, Directores Generales, Consejos Municipales, y otros. Esta administración es la que ejecuta todo lo planificado en la administración y es muy importante que en esta etapa para poder desarrollar la administración adecuada.

3.3.3. De control

Esta clase de administración, se encarga que las tareas administrativas se realicen de conformidad con las normas establecidas. Respecto al control Guillermo Cabanellas, señala: "Predominio, hegemonía, supremacía... dirección, día." ¹² Son

¹² **Ibid.** Pág. 362



órganos con independencia de funciones, tales como la Contraloría General de Cuentas, la Corte de Constitucionalidad, el Congreso de la República de Guatemala.

3.3.4. De asesoría

Desarrollan una actividad dentro de la Administración pública, su función es aconsejar o asesorar al órgano ejecutivo sobre la conveniencia legal y técnicas de las decisiones que tomará quién tiene o ejerce la competencia administrativa, se puede citar como ejemplo la Procuraduría General de la Nación.

Con esa misma dirección el jurista, indica Guillermo Cabanellas, expone: "administración consultiva. El conjunto de órganos técnicos que asesoran a la administración central, formados por diversos consejos, institutos, comisiones. Realizan estudios, preparan informes, evacuan consultas de las autoridades ejecutivas y cumplen otras funciones asignadas." ¹³

3.4. La competencia administrativa

Recordar que la competencia es la capacidad y cuando se trata de la competencia administrativa se puede señalar que: "Competencia es el conjunto de facultades que un órgano puede legítimamente ejercer en razón de la materia, el territorio, el grado y el tiempo".¹⁴ Dentro de la doctrina, existen determinadas reglas que determinan que

¹³ **Ibid.** Pág. 168

¹⁴ Gordillo, Agustín. **Derecho administrativo.** Pág. 39

la competencia debe aparecer de una norma legal expresa, así como también existen aquellos que consideran que puede aparecer de manera implícita de una norma legal, y otras corrientes que también existen las cuales consideran que surgen de manera implícita del objeto o del mismo fin del órgano.

De esa forma la legislación guatemalteca se inclina por la regla de la competencia expresa, pero no únicamente de origen legal inmediato, sino que también de origen derivado, el cual emerge de reglamentos dictados en consecuencia de normas atributivas de competencia.

3.5. Clases de competencia

Para desarrollar las clases de competencia en Guatemala se debe observar que se clasifica en razón del grado, materia, territorio y tiempo, las cuales explico a continuación: en razón de grado, en razón de materia, en razón del territorio y en razón del tiempo, siendo estas las establecidas por su importancia.

3.5.1. Por razón de grado

“La competencia en razón del grado es la posición que ocupa un órgano dentro de la ordenación jerárquica de la administración y, puesto que la competencia es el principio improrrogable, no puede el órgano inferior tomar la decisión que corresponde al superior y viceversa salvo los casos de avocación y de legación”.¹⁵

¹⁵ **Ibid.** Pág. 30



Pero, en los casos que exista delegación o avocación también, hay excepciones, tal y como ocurre con la competencia exclusiva, a pesar de que el órgano sea en grado jerárquico inferior. Dos son las distintas hipótesis existentes en lo relacionado a los vicios de incompetencia en razón de grado, siendo las mismas las que a continuación indico:

- Cuando se le confiere al órgano una determinada competencia antijurídica. A pesar, de que el órgano no se salga de la competencia que se le ha otorgado, el acto puede que efectivamente se encuentre lisiado en razón de que la competencia sea de carácter ilegítimo.
- Si ocurre, que a pesar de que sea legítimo el otorgamiento de competencia al órgano, el mismo se exceda de dicha competencia. En ambos casos, anteriormente anotados, existe desviación de poder y abuso. También, ocurre el caso en que la competencia que ha sido ilegítimamente conferida al órgano administrativo.

Para establecer que, en la sociedad guatemalteca, en su forma administrativa, se puede notar que tanto en las entidades autónomas como las descentralizadas, actúan mediante la delegación del mismo Estado, y además se otorga exclusivamente cuando sean necesarias para que la entidad cuente con una eficiencia adecuada, es de esa manera que se puede constatar y así como también un correcto cumplimiento de sus objetivos. Para la efectiva creación de dichas entidades se necesita contar con el voto de las dos terceras partes del Congreso de la República de Guatemala.



En cuanto a la delegación, existe un acuerdo doctrinario correspondiente, a que únicamente puede ocurrir cuando la norma lo permita. En la legislación vigente se han dictado en normas de carácter constitucional, la delegación del Estado sobre entidades con carácter autónomo. Al respecto nuestra Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 134 nos indica lo siguiente: “El municipio y las entidades autónomas y descentralizadas, actúan por delegación del Estado”.

De esa manera se puede indicar que la autonomía, fuera de los casos especiales contemplados en la Constitución de la República de Guatemala, la cual señala que se concederá únicamente, cuando se estime indispensable para la mayor eficiencia de la entidad y el mejor cumplimiento de sus fines, esto para cumplirlo de manera eficiente. Para crear entidades descentralizadas y autónomas, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del Congreso de la República. Se establecen como obligaciones mínimas del municipio y de toda entidad descentralizada y autónoma, las siguientes:

- Coordinar su política, con la política general del Estado y, en su caso, con la especial del Ramo a que correspondan;
- Mantener estrecha coordinación con el órgano de planificación del Estado;
- Remitir para su información al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República, sus presupuestos detallados ordinarios y extraordinarios, con expresión de programas, proyectos, actividades, ingresos y egresos. Se exceptúa a la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Tal remisión será con fines de aprobación, cuando así los disponga la ley;

- Remitir a los mismos organismos, las memorias de sus labores y los informes específicos que les sean requeridos, quedando a salvo el carácter confidencial de las operaciones de los particulares en los bancos e instituciones financieras en general;
- Dar las facilidades necesarias para que el órgano encargado del control fiscal, pueda desempeñar amplia y eficazmente sus funciones; y
- En toda actividad de carácter internacional, sujetarse a la política que trace el Organismo Ejecutivo.

De considerarse inoperante el funcionamiento de una entidad descentralizada, será suprimida mediante el voto favorable de las dos terceras partes del Congreso de la República”.

De la lectura del Artículo anterior, se puede determinar que las instituciones autónomas como las descentralizadas, deben de encontrarse contenidas en normas de orden legal, también deben contar las mismas con el voto de las dos terceras partes de los diputados del Congreso de la República de Guatemala. Por lo tanto, una autonomía o descentralización que se disponga por medio distinto a la ley, es antijurídica, o en aquel caso de normas que no cuenten con el voto de las dos terceras partes del total de los diputados del Congreso de la República de Guatemala. Por lo anteriormente anotado, se establece que cualquier resolución o acto que sea

dispuesto por órganos ilegítimos, entonces es ilegal, y consecuentemente particulares podrán impugnarlo.

En el caso de que la competencia sea conferida de manera legítima, pero a su vez se exceda en el ejercicio de la misma, pueden existir las figuras jurídicas del poder y la desviación, y en donde pueden existir dos distintas hipótesis, siendo las mismas las que indico a continuación:

- El órgano inferior ejerce competencia propia del superior.
- El órgano superior ejerce competencia correspondiente al inferior.

3.5.2. Por razón de la materia

Es aquella referente a las tareas o actividades que legítimamente puede el órgano administrativo llegar a realizar, o sea al objeto de los actos del servicio de orden público que proporciona y a las situaciones de hecho frente a las cuales pueda dictarlos. En lo que respecta a la incompetencia en razón de la materia se pueden presentar diversas situaciones, para lo cual el autor Agustín Gordillo anteriormente citado nos indica lo siguiente: “La incompetencia respecto a materias judiciales es aquella que ocurre cuando la administración adopta decisiones que solo pueden ser dictadas por la justicia”.¹⁶ Estas pueden citarse distintas a la coordinación y empleo de la administración en cuestión de cuerpos de auxilio.

¹⁶ Gordillo, Agustín. **Op. Cit.** Pág. 35



“La incompetencia respecto a materias legislativas es cuando los órganos administrativos dictan resoluciones sobre cuestiones que sólo pueden ser resueltas por el Congreso. En todos los casos el acto es nulo y, tratándose de decretos del poder ejecutivo, aparece que pueda darse la hipótesis de inexistencia. La incompetencia respecto a materias administrativas de otros órganos como la decisión correspondiente al Ministerio de Defensa adoptada por el Ministerio de Economía, un decreto del poder ejecutivo nacional o bien un decreto local referido a materia nacional”.¹⁷

3.5.3. Por razón del territorio

Cuando se hace mención en la competencia por razón del territorio, es aquella que abarca todo el ámbito espacial, de espacio o territorio, dentro del cual el ejercicio de la función administrativa es legítimo; y excederlo determinará de manera definitiva la inexistencia o nulidad del acto.

La competencia por razón de territorio es de importancia cuando el poder ejecutivo nacional adopta las decisiones para todo el territorio de la República de Guatemala en materia local, ya que en dicho caso la disposición es nula.

También, en la misma situación se encuentran los distintos órganos administrativos. Eso indica que tiene la capacidad de actuar en todos lados del territorio guatemalteco, según sus características.

¹⁷ **Ibid.**

3.5.4. Por razón del tiempo

Es aquella competencia referente a aquellos casos en los cuales un órgano cuenta con determinadas facultades que le son otorgadas únicamente por tiempo determinado. Además, la declaratoria de lesividad de los actos de la administración pública es extemporánea después de transcurridos tres años que haya sido emitido el acto administrativo o la resolución, así como también es nulo aquel acto a través del cual un superior jerárquico revoca una resolución del subordinado después de notificada la resolución administrativa correspondiente.

Al respecto la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala nos indica que: "Para plantear este proceso, la resolución que puso fin al procedimiento administrativo debe reunir los siguientes requisitos:

- Que haya causado estado. Causan estado la resolución de la administración que decidan el asunto, cuando no sean susceptibles de impugnarse en la vía administrativa, por haberse resuelto los recursos administrativos;
- Que vulnere un derecho del demandante, reconocido por una ley, reglamento o resolución anterior.

Si el proceso es planteado por la administración por sus actos o resoluciones, no será necesario que concurren los requisitos indicados, siempre que el acto o resolución



haya sido declarado lesivo para los intereses del Estado, en Acuerdo Gubernativo emitido por el Presidente de la República en consejo de Ministros. Esta declaración sólo podrá hacerse dentro de los tres años siguientes a la fecha de la resolución o acto que la origina”.

3.6. El control

Es aquel que consiste en una serie tanto de procesos judiciales, como de recursos administrativos que se encuentran al alcance de los particulares, en aquellos casos en los cuales la administración pública lesione los intereses y derechos de los administrados. En el caso de la coordinación de la unión de los cuerpos barberiles el control estaría a cargo de los representantes de ambos cuerpos barberiles.

Al indicar el control se debe establecer que existe un control interno y un control externo de los cuales diversas son las clases existentes de control, entre los que es de importancia hacer mención del control interno, que es aquel que ejercen los órganos superiores sobre todas aquellas personas subordinadas.

En lo relacionado a los medios de control directo, es de bastante importancia anotar que en nuestra sociedad guatemalteca contamos con los recursos de orden administrativo, los cuales son aquel tipo de recursos existentes que los particulares tienen el derecho de plantear en contra de todos las resoluciones y actos realizados por la administración pública del país.



También existe, el control judicial, el cual mediante el recurso de lo contencioso administrativo es un medio con el cual cuenta el particular, después de agotada la vía administrativa, para tener un debido control relativo a las resoluciones y a los actos de la administración pública guatemalteca.

En la sociedad guatemalteca, también es de importancia anotar que contamos con un tipo de control relativo al respeto a los Derechos Humanos, siempre respetando los derechos fundamentales de todas las personas, el cual se lleva a cabo a través de la Procuraduría de los Derechos Humanos, adscrito al Congreso de la República de Guatemala.

El organismo que se encarga de velar porque los empleados y funcionarios públicos, el Congreso, el Ejecutivo y el Organismo Judicial no violen los preceptos y normas contenidas en nuestra Constitución Política de la República de Guatemala; es la Corte de Constitucionalidad.

3.7. La importancia de la integración

En la administración, es muy importante la integración de las instituciones de la misma manera se trabaja con la administración pública, de esa manera se puede señalar que es importante la integración ya que permite mayor eficacia a la participación de cada institución de auxilio, como lo son los bomberos tanto voluntarios como bomberos municipales, se denota sin delimitar sus capacidades y facultades, estableciendo el



trabajo en equipo y estableciendo ayuda y superación a las personas que desempeñan ese arduo trabajo, estableciendo como se hizo anteriormente la colaboración y estabilidad a ambos cuerpos de bomberos con lo que es un salario digno y estable en las instituciones.





CAPÍTULO IV

4. Integración institucional, para constituir a los cuerpos de bomberos municipales y voluntarios en una sola institución en Guatemala

La problemática del estudio es falta de comunicación y de eficacia de los cuerpos barberiles existentes en la actualidad, ya actúan de manera independiente, lo cual conlleva un uso inadecuado de los recursos públicos, los cuales pueden ser mejor utilizados si se crea un único cuerpo de bomberos nacionales, con lo cual se puede maximizar los servicios de emergencia, así como la utilidad de las ambulancias, equipo y personal, con lo cual el pueblo de Guatemala será el más beneficiado

4.1. Problemática

Las funciones de los bomberos actuales en Guatemala, los cuales son los bomberos voluntarios como los bomberos municipales, en cumplimiento de sus actividades, deben de cumplir con el auxilio de la población que requiere de su colaboración por alguna emergencia o necesidad, con los recursos que utilizan ambos cuerpos barberiles, se ve poco a poco más carente de organización, que en cierto momento se observa la competencia entre las instituciones o cuerpos de bomberos.

Por ejemplo, al contar con distintos números de teléfono y la necesidad de auxilio y ambos reciben la solicitud, sin coordinación llegan apresurados cualquiera de los dos cuerpos de bomberos y se encuentran en ocasiones que ya se encuentra otro cuerpo



bomberillo o en ocasiones ya ni se encuentran en el lugar del accidente o el auxilio con ninguna persona ya que fueron trasladados por otro cuerpo de bomberos.

4.2. La información

Los constantes avances tecnológicos en materia informática han propiciado la aparición de nuevos conceptos, generando asimismo la modificación de otros tantos, enriqueciéndolos la mayoría de ocasiones, así el contenido del término "*información*", que según la definición de la Real Academia de la Lengua Española significa: "*enterar, dar noticia de algo*" y que en términos legos hubiera significado tan sólo una simple acumulación de datos, se ha ampliado, transformándose como advierte Gutiérrez Francés: "*en un valor, un interés social valioso, con frecuencia cualitativamente distinto, dotado de autonomía y objeto del tráfico*"¹⁸.

Hoy en día no resulta suficiente poseer la información, es necesario además tener la capacidad de almacenarla, tratarla y transmitirla eficientemente, de allí que "*la información*" deba ser entendida como un proceso en el cual se englobe los tres supuestos (almacenamiento, tratamiento y transmisión).

El almacenamiento, tratamiento y transmisión de datos mediante los sistemas de procesamiento e interconexión conceden el novísimo significado atribuido al término "*información*", colocando a su poseedor en una privilegiada situación de ventaja

¹⁸ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Pág. 543



respecto al resto de individuos, pues nadie puede dudar que quien ostenta la información y sepa almacenarla, tratarla y transmitirla correctamente mediante los sistemas de procesamiento de datos, será quien obtenga mayores dividendos en sus actividades económicas, fin primordial perseguido en éste tipo de actividades, por lo que debe ser considerado un valor económico de empresa, aunque debe entenderse que al adoptar el vocablo "*empresa*" que se refiere a ella como actividad (industrial, mercantil, comercial), pues la protección que se pretende fundamentar no esta dirigida a la empresa como sociedad (anónima, en comandita, individual, etc.), sino que se orienta a la información y su nuevo significado en la actividad empresarial.

Así se puede decir que el interés social digno de tutela penal sería: "*la información (almacenada, tratada y transmitida a través de sistemas informáticos), como valor económico de la actividad de empresa*". Ahora bien, habrá que determinar si estamos ante un bien jurídico penal individual o si más bien el interés tutelado es de carácter colectivo.

Los bomberos de cada municipio donde se encuentran son bien importantes, es de esa manera que al exponerse los dos tipos de bomberos, se requiere el apoyo social, si tenemos en consideración que estamos ante un interés social vinculado a la actividad empresarial, toda vez que la información se convierte en un valioso instrumento de la actividad de empresa, el bien jurídico información se encontraría incardinado dentro de los llamados delitos socio-económicos y por ello sus repercusiones trascenderían a las propias bases del sistema socio-económico, esto es, estamos a través de bien jurídico colectivo.



Sin embargo, ello no obsta a que puedan resultar implicados, en determinados supuestos, intereses patrimoniales individuales, con lo cual surge el inconveniente adicional de diferenciar entre los delitos patrimoniales y los referidos al orden socio-económico, para ello se debe dejar en claro que el bien jurídico propuesto está dirigido a resguardar intereses colectivos, cercanamente relacionado al orden público económico, aunque puedan concurrir a su vez intereses individuales, que en éste específico caso serían los de los propietarios de la información contenida en los sistemas de tratamiento automatizado de datos.

4.3. Consideraciones previas

Cuando podamos constatar la facilidad de atención en distintos lugares cuando se solicita la ayuda por alguna emergencia utilizando con mayor rapidez los medios digitales o los servicios bien establecidos para erradicar las dobles funciones por parte de los bomberos u otro medio que auxilie en alguna emergencia ya que ordenados y con los medios tecnológicos adecuados serán más eficientes.

4.4. Derecho comparado

Se puede observar que en países vecinos o de otro continente la creación de mecanismos como la unificación de la comunicación entre cuerpos de socorro llámese así a los bomberos, la policía u otras instituciones de servicio, se encuentran comunicadas directamente con un servidor, que establece la cercanía de las agencias especializadas en el asunto para re ordenarlos y enviar unidades a las áreas.



Denótese que en el continente europeo se puede constatar que, en la Unión Europea para llamar a los bomberos en todos los estados existe ya un teléfono único de urgencias, es decir, el que se utiliza para los servicios de urgencias en general, el 112. Esto simplifica la comunicación y vuelve más efectiva la actividad de la emergencia a desarrollar.

En otros países del mundo, suelen existir números específicos para los bomberos, aunque en el caso de España, además del 080 específico, está el generalista 112, donde se puede solicitar cualquier urgencia (médica, policial, social, etc.) ya que pertenece a la red inteligente de telefonía y conecta con el cuerpo de bomberos más cercano al lugar de origen de la llamada.

Se puede observar, que en el país sudamericano, en Colombia se utilizaba el 112, como en Europa, pero desde 2006 el número único de urgencias es el 123; ya que resulta más fácil de discar en un momento de estrés, a diferencia del anterior. En este número se puede solicitar ayuda o auxilio para cualquier urgencia (médica, policial, militar, psicológica, social, entre otras).

En Chile se utiliza el 132 para llamar a los bomberos.

En Japón se usa el 119 como número de teléfono para los bomberos y ambulancia.

En Panamá se usa el número de teléfono 103.



En Argentina se usa el número de teléfono 100.

4.5. La informática

Con la utilización de la informática como se señala según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define la informática como: “El conjunto de conocimientos científicos y técnicos que hacen posible el tratamiento automático de la información por medio de ordenadores.”¹⁹ Este conjunto de conocimientos como manejo de programas que avanza rápidamente con la tecnología ayudaría a mejorar las funciones barberiles.

4.6. El uso de la tecnología para un mejor manejo del auxilio por los bomberos

La tecnología es el conjunto de conocimientos técnicos, científicamente ordenados, que permiten diseñar, crear bienes, servicios que facilitan la adaptación al medio ambiente y satisfacer tanto las necesidades esenciales como los deseos de la humanidad. Es una palabra de origen griego.

Aunque hay muchas tecnologías muy diferentes entre sí, es frecuente usar el término en singular para referirse a una de ellas o al conjunto de todas. Cuando se lo escribe con mayúscula, puede referirse tanto a la disciplina teórica que estudia los saberes comunes a todas las tecnologías como la educación tecnológica, la disciplina escolar abocada a

¹⁹ **Ibid.** Pág. 1165



la familiarización con las tecnologías más importantes.

La actividad tecnológica influye en el progreso social y económico, pero desde la perspectiva comercial hace que esté más orientada a satisfacer los deseos de los más prósperos (consumismo) que las necesidades esenciales de los más necesitados, lo que tiende además a hacer un uso no sostenible del medio ambiente. Sin embargo, la tecnología también puede ser usada para proteger el medio ambiente y evitar que las crecientes necesidades provoquen un agotamiento o degradación de los recursos materiales y energéticos del planeta o aumenten las desigualdades sociales. Como hace uso intensivo, directo o indirecto, del medio ambiente biosfera, es la causa principal del creciente agotamiento y degradación de los recursos naturales del planeta.

Microsoft Encarta, señala que la: “Tecnología, término general que se aplica al proceso a través del cual los seres humanos diseñan herramientas y máquinas para incrementar su control y su comprensión del entorno material. El término proviene de las palabras griegas tecné, que significa arte u oficio, y logos, conocimiento o ciencia, área de estudio; por tanto, la tecnología es el estudio o ciencia de los oficios.”²⁰ Estas herramientas tecnológicas las utilizan en otros países con éxito uniendo todas las instituciones en un solo lugar de recepción y distribución de emergencias según sean los casos.

Es por lo que algunos historiadores científicos argumentan que la tecnología no es solo una condición esencial para la civilización avanzada y muchas veces industrial, sino que

²⁰ Microsoft © Encarta © 2009. (Consulta: 26 de agosto de 2023.)



también la velocidad del cambio tecnológico ha desarrollado su propio ímpetu en los últimos siglos.

Las innovaciones parecen surgir a un ritmo que se incrementa en progresión geométrica, sin tener en cuenta los límites geográficos ni los sistemas políticos. Estas innovaciones tienden a transformar los sistemas de cultura tradicionales, produciéndose con frecuencia consecuencias sociales inesperadas.

Por ello, la tecnología debe concebirse como un proceso creativo y destructivo a la vez. Cambia el pensar de las personas al utilizar la tecnología y simplifica la opción de emergencia estableciendo no importando la institución sino la aplicación de esta tecnología para contar con una logística adecuada.

4.7. Los beneficios de la tecnología

Dejando a un lado los efectos negativos, la tecnología hizo que las personas ganaran control sobre la naturaleza y construyeran una existencia civilizada. Gracias a ello, incrementaron la producción de bienes materiales y de servicios y redujeron la cantidad de trabajo necesario para fabricar una gran serie de cosas.

El aprovechamiento del mundo industrial avanzado, las máquinas realizan la mayoría del trabajo en muchas industrias, o instituciones los trabajadores producen más por la mejora en los sistemas de distribución de deberes que se realizan por las personas y de esa manera también se cuenta con mejores resultados ya que elimina trabajos por gusto o



defectos en los mismos que al industrializarse la actividad las personas son más eficientes.

Una buena parte de la población de los países industrializados tiene un mejor nivel de vida mejor alimentación, vestimenta, alojamiento y una variedad de aparatos para el uso doméstico y el ocio. En la actualidad, muchas personas viven más y de forma más sana como resultado de la tecnología y en el área de seguridad no se complican en tener por ejemplo un directorio de teléfonos para contactar solicitando auxilio ya que un receptor general se ocupa de distribuir las emergencias y las unidades o compañías disponibles en los sectores donde se solicita.

Es por esa manera que con el surgimiento en el Siglo XX los logros tecnológicos fueron insuperables, ya que en poco tiempo existían nuevas formas tecnológicas o mejoradas las existentes con un ritmo de desarrollo mucho mayor que en periodos anteriores, la tecnología de los tiempos, han sido importantes para la vida cotidiana, de esa manera la comunicación es importante para transmitir esa información de acontecimientos.

En las tecnologías, se debe de tener en cuentas estas dos áreas de mayor avance han sido la tecnología, que ha proporcionado los medios para diagnosticar y vencer muchas enfermedades mortales, en términos favorables, de puede determinar que ayuda a la población y esta es la ayuda de personas que lo necesitan se puede contar con mejores instrumentos de ayuda en forma móvil y la exploración del espacio donde se ha producido el logro tecnológico más espectacular del siglo: por primera vez los hombres consiguieron abandonar y regresar a la biosfera terrestre.

4.8. Alternativas de la tecnología

El concepto denominado tecnología apropiada, conveniente o intermedia se acepta como alternativa a los problemas tecnológicos de las naciones industrializadas y, lo que es más importante, como solución al problema del desequilibrio social provocado por la transferencia de tecnologías avanzadas a países en vías de desarrollo. Se dice que el carácter arrollador de la tecnología moderna amenaza a ciertos valores, como la calidad de vida, la libertad de elección, el sentido humano de la medida y la igualdad de oportunidades ante la justicia y la creatividad individual.

Los defensores de este punto de vista proponen un sistema de valores en el que las personas reconozcan que los recursos de la tierra son limitados y que la vida humana debe reestructurarse alrededor del compromiso de controlar el crecimiento de la industria, el tamaño de las ciudades y el uso de la energía. La restauración y la renovación de los recursos naturales son los principales objetivos tecnológicos.

Además, se ha argumentado que, como la sociedad moderna ya no vive en la época industrial del Siglo XIX y principios del Siglo XX (y que la sociedad postindustrial es ya una realidad), las redes complejas posibles gracias a la electrónica avanzada harán obsoletas las instituciones de los gobiernos nacionalistas, las corporaciones multinacionales y las ciudades superpobladas.

La tecnología ha sido siempre un medio importante para crear entornos físicos y humanos nuevos. Sólo durante el Siglo XX, se hizo necesario preguntar si la tecnología

destruiría total o parcialmente la civilización creada por el ser humano. La tecnología adecuada (TA), también conocida como tecnología apropiada o intermedia, es aquella tecnología que está diseñada con especial atención a los aspectos medioambientales, éticos, culturales, sociales y económicos de la comunidad a la que se dirigen.

Atendiendo a estas consideraciones, la TA normalmente demanda menos recursos, es más fácil de mantener, presenta un menor coste y un menor impacto sobre el medio ambiente respecto a otras tecnologías equiparables.

Quienes proponen el término lo usan para describir aquellas tecnologías que consideran más adecuadas para su uso en países en vías de desarrollo o en zonas rurales subdesarrolladas de los países industrializados, en las que sienten que las altas tecnologías no podrían operar y mantenerse.

La tecnología adecuada normalmente prefiere las soluciones en el trabajo a otras intensivas en capital, aunque utiliza mecanismos de ahorro de trabajo cuando esto no implica altos costos de mantenimiento.

4.9. Un empleo digno al momento de haber integración de los cuerpos de bomberos

Principalmente se beneficiarían los bomberos voluntarios y de forma indirecta los bomberos municipales ya que al asegurarse un trabajo se indica que consiste en la



facultad que tiene toda persona de ganarse la vida mediante el desempeño de cualquier profesión y oficio libremente escogido, de acuerdo con la capacidades, conocimiento o vocación de cada persona, siempre y cuando no atente contra la seguridad, salubridad, moralidad u orden públicos.

La regulación constitucional del derecho al trabajo tiene dos aspectos: 1. Como derecho individual, en la medida en que se protege la autonomía de la persona dirigida a proveer la cobertura de sus necesidades; y 2. Como derecho social, en la medida que la relación de dependencia, establecida como consecuencia de la relación laboral, justifica la regulación de los derechos del empleador, con fundamento social.

Cualesquiera de los cuerpos de bomberos realizan un trabajo, en consecuencia, el derecho al trabajo se define como la facultad que tiene el individuo de prestar sus servicios a cambio de una retribución, generalmente de naturaleza económica. Por otro lado, el derecho al trabajo es un deber que el individuo tiene para con el Estado, su familia y su persona.

Lamentablemente los bomberos voluntarios carecen de un sueldo o salario por prestar su servicio ya que es voluntario de lo cual se vería perfecto que se cumpliera con el aporte del Estado a esta noble labor. La legislación moderna establece el derecho al trabajo como un derecho humano, de tal naturaleza que es la persona quien decide si ejercita o no dicho derecho, al elevarlo a la categoría de derecho humano lo pone en un nivel de derecho fundamental, en donde de alguna manera hace coparticipe al Estado de velar por la seguridad de los individuos que Realizan dichas actividades, ya que la



labor bomberillo es una actividad difícil y complicada ya que es de conocimientos y aspectos físicos por alguna emergencia donde el físico debe actuar en muchas ocasiones donde se encuentran vedados de la utilización de algunos medios tecnológicos.

De manera que: "Es el conjunto de principios, normas e instituciones que protegen, dignifican y tienden a reivindicar a todos los que viven con sus esfuerzos materiales o intelectuales para la realización de su destino histórico: socializar la vida humana."²¹

De una forma bastante concisa, el tratadista Trueda Urbina indica y a la vez define a los individuos como principales en la sociedad humana promoviendo un esfuerzo o trabajo para la realización de la misma. "Derecho del trabajo es el conjunto de normas relativas a las relaciones directas o indirectamente que se derivan de la prestación libre, subordinada y remunerada, de servicios personales y cuya función es productor el equilibrio de los factores en juego mediante la realización de la justicia social".²²

Habiendo reflexionado sobre los tratadistas anteriores, como aporte a la presente investigación, suscribo una breve definición de tan importante institución, como el conjunto de normas establecidas en el ordenamiento jurídico guatemalteco que regulan la actividad de trabajo del individuo y su relación social con quienes intervienen en la misma a través de la justicia social. Su objetivo principal es organizar a nuestra sociedad para realizar las actividades laborales, y regular las situaciones que puedan surgir en la

²¹ De Buen L. Néstor. **Derecho del trabajo**. Pág. 12

²² **Ibíd.** Pág. 138



realización de dicha actividad, definiendo la forma legal del actuar del trabajador y patrono.

El Artículo 101 de la Constitución Política de la República de Guatemala, indica que: “El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social”.

Hablar de justicia laboral en Guatemala, es mencionar del cumplimiento de los derechos del trabajador establecidos en la ley de la materia, como el salario justo, vacaciones, licencias, horas de trabajo, beneficios de previsión social, o las condiciones en que deben prestarse dichos servicios, sin embargo, aunque se dice que las condiciones de los trabajadores deben ser iguales para todos.

Si sería necesario apoyo a los cuerpos de bomberos voluntarios, incluso con la unificación de servicios se mejoraría el gasto de recursos innecesario por esta entidad y no existiría duplicidad en el actuar de una emergencia, porque así lo establecen las leyes, al profundizar en la investigación y ver la problemática principal de la misma, vemos que las condiciones igualitarias bajo el diseño de la contratación laboral actual del Estado, no se dan en todos los trabajadores, en especial los que se encuentran sujetos a un contrato por tiempo determinado.

Tanto los bomberos municipales como voluntarios, se debe agradecer la función laboral ya sea voluntaria o municipal la labor debe ser con el objetivo de auxiliar a las personas que los necesiten.

4.10. Principio de igualdad de condiciones

Se estaría cumpliendo este principio de igualdad, si se unificaría los cuerpos de bomberos, para modernizar estas instituciones y prestar un mejor servicio a la población guatemalteca, ya que este principio se forma en el derecho laboral a raíz de sucesos históricos, a lo largo del desarrollo de la historia del trabajo, era notorio que el trabajador siempre el bombero voluntario se encontraba en una posición desventajosa ante los bomberos municipales.

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el régimen laboral del país se debe organizar conforme a los principios de justicia social, por lo tanto, ha establecido los derechos sociales mínimos para regular dicha actividad.

4.11. Solución de la problemática planteada

Los problemas de la duplicidad en las funciones de emergencias en los bomberos voluntarios como en los bomberos municipales, se puede constatar al momento de una emergencia ya que en ocasiones se ve que hasta se apresuran en atender o llegar al lugar de una emergencia, existen reseñas que se han molestado cuando se encuentra en el lugar de emergencia algún cuerpo de bomberos y llegan otros a auxiliar a las mismas personas.

Lamentablemente el actuar de alguno de los cuerpos de bomberos al llegar al lugar y verificar que se encuentra otro bombero en el lugar es regresarse a sus estaciones,



es por esa razón que para no poner en riesgo ni que realicen actividades que puedan atender con su seguridad es necesario que exista una logística adecuada para cumplir con esa función de auxilio de forma más eficiente y así mismo prestar un mejor servicio donde exista una operadora de llamadas o emergencia como se indicó que existen en otros países para distribuir las emergencias.

La integración de los cuerpos de socorro pero iniciando con los bomberos tanto voluntario como municipales, es un paso firme para iniciar el cambio de la respuesta de las emergencias en Guatemala, ya que se estaría evitando el uso inadecuado de los recursos de los bomberos, evitando las competencias de los mismos cuerpos barberiles para llegar más rápido a atender una emergencia ya que por la distancia y el uso de recursos humanos y económicos sería necesario implementar la sincronización de ambos cuerpos barberiles.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El problema se incrementa a partir que, en la actualidad, ambos cuerpos de bomberos quieran cubrir una emergencia, por lo que debe integrarse el servicio como se hace en países desarrollados establecer una cede de registro donde lleguen todas las llamadas, como lo han estado implementado con el número 911 de emergencias, también como se presentó distintos códigos numéricos para varios países de América, para que la misma envíe las unidades que sean necesarias o el personal especializado en las áreas de atención.

Siempre al establecer los lineamientos prácticos y una función pública, adecuada para el servicio de la población, se necesita el aprovechamiento completo de los recursos públicos, los cuales pueden ser mejor utilizados, al implementarse un único sistema de distribución para los cuerpos de bomberos nacionales, con lo cual se puede maximizar los servicios de emergencia, como de otras instituciones de resguardo de la población, es de beneficio para el mejor manejo de la utilidad de las ambulancias, equipo y personal, con lo cual el pueblo de Guatemala será el más beneficiado.





BIBLIOGRAFÍA

Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, **Manual de Instrucción Bomberil**.

CABANELLAS, Guillermo, Diccionario enciclopédico de derecho usual. Ed Heliasa S.R.L. Viamonte 1730, piso 1, Buenos Aires Argentina.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. 30 ed. Tomos 1 y 2. Editorial Heliasta. Buenos Aires, Argentina. 1980.

CALDERON MORALES Hugo Haroldo, **Derecho administrativo guatemalteco**, Editorial Porrúa, Universidad Autónoma de México, México, 2004.

CALDERON MORALES Hugo Haroldo, **Derecho administrativo II**, Litografía Orión, Guatemala, Guatemala, 2005.

DE BUEN L, Nestor. **Derecho de trabajo**. 2T; 7a ed; Ed. Porrúa S.A. Fuentes impresos. Buenos Aires, Argentina: 1981.

Diccionario Enciclopédico Éxito. Vol. 1, Paseo de Gracia 26, Barcelona España: Ed. Océano S.4., 1979

Diccionario Manual de la Lengua Española Vox. 2007 Larousse Ed. S.L.

Enciclopedia de Arquitectura Plazola 1996.

ESPASA CALPE. **Diccionario Jurídico**, Madrid, España: Espasa Calpe, 1999.

GORDILLO, Agustín, Derecho administrativo, parte general. Tomo 1, Buenos Aires Argentina, Fundación de Derecho Administrativo, 1998.

http://bomberosvoluntarios.org.gt/documentos/Manual_de_Normas_y_Procedimientos_BCVBG_1-ya.pdf.



Las Brigadas de Refuerzo en Incendios Forestales (BRIF) del Ministerio. www.miteco.gob.es.

MERKL, Adolfo. **Teoría general del derecho administrativo.** Ed. Edinal, Impresora, México, D.F. 1975

MICROSOFT ® ENCARTA ® 2009. © 1993-2008 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Diccionario de la lengua española. **España. Ed. Complutense.** 2021.

www.bomberos.df.gob.mx/bomberos/antecedentes

Legislación:

Constitución Política de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Civil. Jefe del Gobierno de Guatemala. Decreto Ley Número 106, 1963

Código Municipal. Congreso de la República, Decreto Número I2-2002, 2,002.

Ley Orgánica Cuerpo Voluntario de Bomberos. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 81.87, 1987